



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PETICIONES DE INFORMACIÓN solicitadas al amparo del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea por la Diputada del Grupo Parlamentario Mas Madrid, Sra. Beirak Ulanosky, que se relacionan a continuación:

- **PI 5199/21 R 18420 y PI 5200/21 R 18421**

Madrid 19 de enero de 2022

EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por: ENRIQUEZ GONZALEZ NICOLAS  
Fecha: 2022.01.20 14:04



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055014713400383501870**

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 18 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

## PETICIONES DE INFORMACIÓN

PI 5199/21 R 18420 y PI 5200/21 R 18421

**AUTOR/A:** Jazmín Beirak Ulanosky (GPMM) ,

**ASUNTO:** Procedimiento previsto para asignar los 508.142 euros para la dotación de bibliotecas de la Comunidad de Madrid, y contenido de los planes

## RESPUESTA:

Los 508.142 euros corresponden a los Fondos de Recuperación y Resiliencia transferidos por el Ministerio de Cultura para la adquisición de fondos bibliográficos en las bibliotecas públicas de la Comunidad.

El criterio es el número de bibliotecas en el ámbito de cada Comunidad Autónoma. Se toma el crédito y el número total de bibliotecas públicas, obteniéndose así el importe unitario que se multiplica por el número de bibliotecas de cada Comunidad o ciudad autónoma.

La asignación media por biblioteca, independientemente del tamaño o de la población a la que atiende, es de 2.171,55 euros, con un mínimo de 1.500 euros por biblioteca, pudiendo variar en función del tamaño de las mismas.

El reparto se hace en base a los 234 puntos de servicio que existían en la Comunidad de Madrid en 2020.

En cuanto a la forma de distribución, también está establecida por el Ministerio de Cultura:

- En ningún caso se podrá articular a través de subvenciones de concurrencia por concurrencia competitiva a los ayuntamientos.
- No podrá sufragarse con el fondo ningún gasto que no sea la compra de libros o de aquellos libros que no cumplan los criterios establecidos.
- El reparto se establecerá a través de una Orden de concesión directa a cada uno de los ayuntamientos por el importe correspondiente al número de bibliotecas públicas del municipio.

Madrid, 23 de diciembre de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

